CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 24 de julio de 2023, a las cinco de la tarde (5:00 pm), venció el término de traslado de la demanda a la parte demandada, dentro de dicho término la entidad demandada contesta la demanda, propone excepciones previas y de fondo, al igual que demanda de reconvención. Pasa a despacho de la señora Juez para decidir lo pertinente.

Armenia, Quindío, 27 de julio de 2023

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2023-00120-00

Visto el informe que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandada se tuvo notificada por conducta concluyente mediante auto del 14 de junio de 2023 (Archivo 019), se dispone tener en cuenta que en tiempo oportuno presentó escrito de contestación de la demanda y formuló excepciones previas, frente a las cuales por secretaria se les dará el traslado que se precisa en el artículo 110 del C.G.P.

Finalmente, y una vez se resuelvan las mismas, si es del caso se dará el trámite correspondiente a la demanda de reconvención y excepciones de mérito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado 120 del 09 de agosto de 2023)

LMGR
(EXCEPCIONES)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **013ebd305bfe70e10ebe8aa65d9d37227cf9c7d5aa62c25fba1c376b59f52936**

Documento generado en 08/08/2023 08:28:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica